

NOTARIA 30

Lic. Alejandro Roche Errasquin



-----2409-----

-----LIBRO NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO-----

-----ESCRITURA PUBLICA NUMERO-----

-----TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS-----

En la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta de junio del dos mil veintitrés, Yo, Licenciado Alejandro Roche Errasquin, titular de la notaría pública número treinta, de la decimoséptima demarcación notarial, hago constar:-----

EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y EN MATERIA LABORAL, que otorga la persona moral denominada **DESRROLLOS KIVIRA, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada en este acto por su Apoderado Legal, el señor **Martin García Carvajal**, en favor del señor **Moises Trejo Robles**, para que lo ejerza de conformidad con las siguientes:-----

-----CLAU S U L A S-----

PRIMERA.- La persona moral denominada **DESRROLLOS KIVIRA, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada en este acto por su Apoderado Legal, el señor **Martin García Carvajal** otorga en favor del señor **Moises Trejo Robles**:-----

UNO.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos para el Código Civil Federal y demás entidades de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y que de una manera enunciativa pero no limitativa se mencionan las siguientes:-----

I.- Para desistirse.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.-Para absolver y articular posiciones.-----

V.-Para recusar.-----

VI.- Para hacer y recibir pagos.-----

VII.-Para contestar las demandas y reconvencciones que se entablen en contra de su mandante.-----

VIII.-Oponer excepciones dilatorias y perentorias.-----

IX.- Rendir y aportar toda clase de pruebas.-----

X.- Redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria.-----

XI.-Presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y



tache.-----

XII.-Oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir la revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia.-----

XIII.- Promover juicio de amparo y desistirse de él, promover recurso de revisión y desistirse del mismo.-----

XIV.- Ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados.-----

XV.-Nombrar peritos y recusar a los de la contraria.-----

XVI.- Asistir a almonedas.-----

XVII.- En materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del ministerio público en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia definitiva firme en que la poderdante tenga interés o sea ofendido, así como otorgar perdón.-----

DOS.- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos para el Código Civil Federal y demás entidades de la República Mexicana.-----

Para que realice toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas, así como para que firme la documentación que se requiera para representar a la **Poderdante** ante cualquier dependencia gubernamental o autoridades u organismos públicos descentralizados sean federales, estatales o municipales.-----

TRES.- FACULTADES LABORALES.- Cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral y en especial a las audiencias de conciliación prejudicial, audiencias preliminar y de juicio, así como en la parte escrita del procedimiento desde contestar demandas, ofrecer y desahogar pruebas, interponer contrarréplica de conformidad con los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro A al seiscientos ochenta y cuatro E, seiscientos noventa y dos, fracciones primera y tercera, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, ochocientos setenta al ochocientos setenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo o de los que en el futuro los sustituyan, con facultades para absolver posiciones; como representante legal, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción, se le confiere también facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores.-----

También queda facultado para actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, para efectos de revisión o negociación de conflictos colectivos.-----

CUATRO.- El presente mandato lo podrán ejercer ante particulares y ante toda clase

NOTARIA 30

Lic. Alejandro Roche Errasquin



de autoridades ya sean federales, estatales o municipales, y de manera enunciativa y no limitativa ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades de trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social, Tribunal Fiscal del Estado, y Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cumplimiento con el artículo quinto de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y el diecinueve del Código Fiscal de la Federación, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio De Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Procuraduría Federal del Consumidor y ante cualquiera otro organismo, dependencia o institución.

CINCO.- El presente poder lo podrán ejercer "El Apoderado" ante cualquier persona física o moral, ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales, mercantiles, fiscales, administrativas, financieras, bancarias, laborales, consulares, militares y ante cualquier tipo e índole de autoridad sin límite de jerarquía y/o instancia, ya sea ante autoridades municipales, estatales y federales, empresas del sector privado, paraestatales, pudiendo ejercer el presente mandato en cualquier parte de la República Mexicana, obligándose el poderdante a tener por firme y valido todo cuanto en virtud del presente poder hiciere sus apoderados en la más bastante forma de derecho.-----

SEGUNDA.- El presente poder se otorga con la obligación de rendir cuentas por parte del "Apoderado" al "Poderdante".-----

TERCERA.- Los gastos y honorarios que se generen con motivo de esta escritura serán a cargo de la parte interesada.-----

CUARTA.- Aviso de privacidad.- En términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales y la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad al que se refiere las mencionadas leyes, mismo que se encuentra a la vista dentro de las instalaciones de esta notaría, por lo que con la firma del presente instrumento el compareciente otorga su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.-----

PERSONALIDAD

El señor Martin García Carvajal, me acredita su carácter de apoderado de la persona moral **DESRROLLOS KIVIRA, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y la personalidad con la que comparece, mismas facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, previa advertencia de las penas en que incurrir quienes declara con falsedad, no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, y a la fecha vigentes, el primer testimonio de la escritura pública número ciento diecisiete mil seiscientos veinticinco, de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado Jose Visoso del Valle, titular de la notaría pública número noventa y dos, de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio

COTEJADO

mercantil número N-201600116909 (dos, cero, uno, seis, cero, cero, uno, uno, seis, nueve, cero, nueve), se hizo constar la constitución de la persona moral denominada **DESRROLLOS KIVIRA, Sociedad Anónima de Capital Variable**, de la cual transcribo lo conducente "... ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominará **DESRROLLOS KIVIRA**, denominación que siempre ira seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviación S.A. DE C.V. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio social es la CIUDAD DE MÉXICO.... ARTICULO TERCERO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS.- ARTICULO CUARTO.- El objeto social es el siguiente: a).- La prestación de todo tipo de servicios profesionales y técnicos relacionados con la industria de la construcción en general, la ingeniería y la realización y ejecución de proyectos y diseños de construcción e ingeniería en todas sus ramas, la administración, control y supervisión de obras. B).- La ejecución de obras civiles, de construcción y edificación de toda clase de obras incluyendo las de centros comerciales afectos al régimen de propiedad en condominio o de propiedad individual, hospitales, centros de salud, escuelas, mercados, templos, panteones, clubes deportivos y sociales, campos de golf, aeropuertos, helipuertos, plantas para tratamiento de aguas y/o basura, restaurantes, bares, agencias de viajes, casas, edificios, bodegas, plantas industriales o comerciales, conjuntos habitacionales afectos al régimen de propiedad en condominio o de propiedad individual inclusive de interés social fraccionamientos, urbanizaciones, perforaciones, instalación de redes de distribución de gas, agua potable o drenaje y en general toda actividad relacionada o conexas con la construcción y/o la ingeniería, así como la decoración de interiores y exteriores, incluyendo obras de jardinería y ornato.- c.- La fabricación, construcción, compra, venta, distribución, intermediación, explotación, representación, administración, consignación, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, ensamble, reparación, acondicionamiento y el comercio en general, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes, productos o servicios, implementos, partes, piezas, refacciones, accesorios y materias primas elaboradas para la industria de la construcción y el comercio en general... ARTICULO QUINTO.- El capital de la sociedad es variable con un mínimo fijo de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en CIEN acciones ordinarias de la Clase I, con valor nominal de MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una...TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Las acciones en que se divide el capital social han quedado íntegramente suscritas y pagadas a la firma de este instrumento, por lo accionistas como sigue: El señor MARTIN SABAS GARCIA HERNANDEZ, SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, CORRESPONDIENDOLE SETENTA ACCIONES DE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, CADA UNA. El señor MARTIN GARCIA CARVAJAL: TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, CORRESPONDIENDOLE TREINTA ACCIONES DE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, CADA UNA. TOTAL: CAPITAL SOCIAL FIJO



DE: CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL representado por CIEN ACCIONES con valor de MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cada una. SEGUNDA.- Reunidos los accionistas fundadores den primera Asamblea General Ordinaria, adoptaron por su voto unánime las siguientes resoluciones: I.- Confiar la administración de la sociedad a un ADMINISTRADOR UNICO y para tal efecto se designa al señor MARTIN SABAS GARCIA HERNANDEZ, quien gozará de las facultades contenidas en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales... IV.- Se nombra apoderado de la sociedad al señor MARTIN GARCIA CARVAJAL quien gozará de las siguientes facultades: a).- Pleitos y Cobranzas.... B).- Actos de Administración... C).- Actos de dominio.... D).- Otorgar y suscribir títulos de crédito y abrir cuentas bancarias y girar contra ellas... E).- PODER EN MATERIA LABORAL F).- **FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LIMITE DE SUS FACULTADES.- Tratándose del otorgamiento de poderes, se faculta expresamente al apoderado para conferir la facultad para otorgar y modificar los poderes y para autorizar que los apoderados a quienes se haya conferido dicha facultad, para a su vez conferirla a terceros.- G).- Facultad para revocar poderes otorgados por la sociedad..."**

Facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas, modificadas ni suspendidas de forma alguna. -----

-----Inserciones-----

Artículo 2487, dos mil cuatrocientos ochenta y siete, del código civil vigente en el estado. -----

"" En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con este carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen """. -----

-----GENERALES-----

El compareciente previas advertencias de ley y bajo formal protesta de conducirse con verdad, por sus generales dijo ser:---- El señor **Martin García Carvajal**, mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, casado, empresario, con

COTEJADO

domicilio en calle paseo de los capulines número cuarenta y cinco, Colonia Paseos de Taxqueña, en Coyoacán, Ciudad de México. Con clave única de registro de población GACM850321HDFRRR08 (G, A, C, M, ocho, cinco, cero, tres, dos, uno, H, D, F, R, R, R, cero, ocho,). Quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 2419488844 (dos, cuatro, uno, nueve, cuatro, ocho, ocho, ocho, cuatro, cuatro) expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento oficial con el que se identifica, en el que aparece una fotografía que concuerda con sus rasgos y el nombre con el que se presentó ante mí, del cual una fotocopia, previo cotejo practicado con su original, agrego al apéndice del protocolo bajo el número de este instrumento y la letra respectiva, manifestando el mismo compareciente que la identificación oficial que me exhibió es auténtica. -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO.-----

I.- Que no conozco personalmente al compareciente, quien se identifica con el documento que se menciona, quien por sus generales dijo ser como ha quedado, y tiene la capacidad legal para intervenir en este acto. -----

II.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito. -----

III.- Que leí este instrumento al compareciente y bien enterado de su contenido, valor y fuerza legal, por habérselo explicado, lo aprueba y firma en unión del Suscrito Notario quien lo autoriza el mismo día de su otorgamiento.- Doy Fe.-----

MARTIN GARCÍA CARVAJAL.- FIRMADO.- LICENCIADO ALEJANDRO ROCHE ERRASQUIN.-FIRMADO.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- -----

Es primer testimonio deducido del protocolo de esta notaria publica número treinta a mi cargo, va en **tres** hojas útiles, que se expide a favor del señor **Moisés Trejo Robles**, va debidamente cotejado, sellado, rubricado y protegido con kinogramas, que no necesariamente guardan un orden numérico a **LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, en la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los Estados Unidos Mexicanos. Doy fe. -----



NUMERO DE LA ESCRITURA 37626

PODER GENERAL

DOCUMENTOS AL APÉNDICE

IDENTIFICACION-----A

AVISO DE PODER RENAP-----B

LICENCIADO ALEJANDRO ROCHE ERRASQUIN
NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA



SIN TEXTO

**SIN
TEXTO
TEXTO**

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



UNIDAD GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



ACUSE DE REGISTRO DE PODER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES

CON FECHA 12 DE JULIO DE 2023, SE EXTIENDE EL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XXVI, 104, FRACCIÓN XVIII, Y 108, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS CON DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, Y DEMÁS NORMATIVA LOCAL RELACIONADA CON EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL REGISTRO DEL AVISO DE OTORGAMIENTO DE PODER DADO AL RENAP, RESPECTO DEL INSTRUMENTO SIGUIENTE:

DATOS DEL PODER REGISTRADO

CLAVE DE REGISTRO: QYMVXZL752YN
 NÚMERO DE ESCRITURA: 37626
 FECHA DE ESCRITURA: 30/06/2023
 VOLÚMEN O TOMO: 948
 LIBRO: 948
 OBSERVACIONES:
 FECHA DE REGISTRO: 2023-07-12 11:23:08

DATOS DEL NOTARIO ANTE EL QUE SE OTORGÓ Y QUIEN REALIZA EL REGISTRO

NOMBRE: ALEJANDRO ROCHE ERRASQUIN
 CURP: ROEA710719HVZCRL07 NO. NOTARIO: 30
 NÚMERO DE NOTARÍA 30
 TIPO DE ACTUACIÓN: TITULAR
 ENTIDAD FEDERATIVA: VERACRUZ

PERSONAS MORALES

RAZÓN SOCIAL	RFC
DESARROLLOS KIVIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	DKI161109N17

DATOS DE LOS APODERADOS

PERSONAS FÍSICAS

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
MOISES	TREJO	ROBLES	TERM780701HDFRBS16

DESCRIPCIÓN:

UNO.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos para el Código Civil Federal y demás entidades de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y que de una manera enunciativa pero no limitativa se mencionan las siguientes:-
 I.- Para desistirse.
 II.- Para transigir.
 III.- Para comprometer en árbitros.
 IV.- Para absolver y articular posiciones.
 V.- Para recusar.
 VI.- Para hacer y recibir pagos.
 VII.- Para contestar las demandas y reconveniones que se entablen en contra de su mandante.
 VIII.- Oponer excepciones dilatorias y perentorias.
 IX.- Rendir y aportar toda clase de pruebas.
 X.- Redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria.
 XI.- Presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache.
 XII.- Oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir la revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia.
 XIII.- Promover juicio de amparo y desistirse de él, promover recurso de revisión y desistirse del mismo.
 XIV.- Ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados.
 XV.- Nombrar peritos y recusar a los de la contraria.
 XVI.- Asistir a almonedas.
 XVII.- En materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del ministerio público en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia definitiva firme en que la poderdante tenga interés o sea ofendido, así como otorgar perdón.
 DOS.- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos para el Código Civil Federal y demás entidades de la República Mexicana.
 Para que realice toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas, así como para que firme la documentación que se requiera para representar

Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional

ACUSE DE REGISTRO DE PODER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES

a la Poderdante ante cualquier dependencia gubernamental o autoridades u organismos públicos descentralizados sean federales, estatales o municipales.
TRES.- FACULTADES LABORALES.- Cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral y en especial a las audiencias de conciliación prejudicial, audiencias preliminar y de juicio, así como en la parte escrita del procedimiento desde contestar demandas, ofrecer y desahogar pruebas, interponer contrarréplica de conformidad con los artículos once, seiscientos ochenta cuatro A al seiscientos ochenta y cuatro E, seiscientos noventa y dos, fracciones primera y tercera, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, ochocientos setenta al ochocientos setenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo o de los que en el futuro los sustituyan, con facultades para absolver posiciones; como representante legal, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción, se le confiere también facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores.

También queda facultado para actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, para efectos de revisión o negociación de conflictos colectivos.

CUATRO.- El presente mandato lo podrán ejercer ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean federales, estatales o municipales, y de manera enunciativa y no limitativa ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades de trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social, Tribunal Fiscal del Estado, y Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cumplimiento con el artículo quinto de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y el diecinueve del Código Fiscal de la Federación, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio De Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Procuraduría Federal del Consumidor y ante cualquiera otro organismo, dependencia o institución.

CINCO.- El presente poder lo podrán ejercer "El Apoderado" ante cualquier persona física o moral, ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales, mercantiles, fiscales, administrativas, financieras, bancarias, laborales, consulares, militares y ante cualquier tipo e índole de autoridad sin límite de jerarquía y/o instancia, ya sea ante autoridades municipales, estatales y federales, empresas del sector privado, paraestatales, pudiendo ejercer el presente mandato en cualquier parte de la República Mexicana, obligándose el poderdante a tener por firme y valido todo cuanto en virtud del presente poder hiciere sus apoderados en la más bastante forma de derecho.

FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO

GENERAL

ESTA INFORMACIÓN FUE PROPORCIONADA POR EL NOTARIO QUE DIO FE DEL OTORGAMIENTO DEL PODER ARRIBA RELACIONADO.

La información suministrada integrará la Base de Datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y permitirá transmitir y emitir el informe de existencia y vigencia de los poderes en ella registrados previa solicitud fundada y motivada de los notarios y autoridades competentes del país. La Unidad Administrativa responsable de administrar el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es la Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, de conformidad con lo establecido en los artículos 103, fracción XXVI, 104, fracción XVIII, y 108 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.